



Medellín, viernes 14 de enero de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.320

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### CONTENIDO

### DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS ENERO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000501	Enero 11 de 2022	3	070000512	Enero 11 de 2022	27
070000502	Enero 11 de 2022	5	070000513	Enero 11 de 2022	29
070000503	Enero 11 de 2022	7	070000514	Enero 11 de 2022	31
070000504	Enero 11 de 2022	9	070000515	Enero 11 de 2022	34
070000505	Enero 11 de 2022	11	070000516	Enero 11 de 2022	37
070000506	Enero 11 de 2022	14	070000517	Enero 11 de 2022	40
070000507	Enero 11 de 2022	16	070000518	Enero 11 de 2022	43
070000508	Enero 11 de 2022	19	070000519	Enero 11 de 2022	45
070000509	Enero 11 de 2022	21	070000520	Enero 11 de 2022	47
070000510	Enero 11 de 2022	23	070000521	Enero 11 de 2022	49
070000511	Enero 11 de 2022	25	070000522	Enero 11 de 2022	51

---



Radicado: D 202207000501

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla:

**CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Mediante el Decreto con número 2021070004241 del 09 de noviembre de 2021, en el **ARTÍCULO 2°**: se trasladó la plaza descrita en el artículo primero; la cual quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
GUADALUPE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS LÓPEZ DE MESA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS LÓPEZ DE MESA	BÁSICA SECUNDARIA MEDIA IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En razón de que la plaza trasladada es del municipio de **GUADALUPE**; y no como allí se expresó se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.  
Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070004241 del 09 de noviembre de 2021, en el **ARTÍCULO 2º**, mediante el cual se trasladó la plaza descrita en el artículo primero quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de *Guadalupe*; según lo expuesto en la parte motiva.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
GUADALUPE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS LÓPEZ DE MESA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS LÓPEZ DE MESA	BÁSICA SECUNDARIA MEDIA IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS

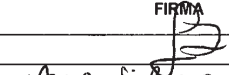
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		6/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	05/10/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Ber	04-01-22
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana R.	21-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.







Radicado: D 202207000502

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla:

**CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Mediante el Decreto con número 2021070004636 del 30 de noviembre de 2021, en el ARTÍCULO 3°: se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora ROSA ELENA RESTREPO RUÍZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.284.945, Licenciada en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, vinculada en periodo de prueba, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Secundaria - Media, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo, sede Centro Educativo Rural Villa Marina, zona Postconflicto del municipio de Valdivia la docente RESTREPO RUÍZ, viene laborando como docente de aula, **Básica**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**Primaria** de la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría del municipio de Ituango.

En razón a que en el Decreto con 2021070004636 del 30 de noviembre de 2021, en el artículo 3º; se cometió error en el nivel y se omitió el área que dictaba la docente Restrepo Ruíz, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo; en el sentido de indicar que el nivel y área correctos son: **Básica secundaria – Media en el área de Ciencias Naturales y Educación ambiental**; y no como allí se expresó,

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070004636 del 30 de noviembre de 2021; en el sentido de indicar que la señora ROSA ELENA RESTREPO RUÍZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.284.945, Licenciada en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, vinculada en periodo de prueba, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Secundaria - Media, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo, sede Centro Educativo Rural Villa Marina, zona Postconflicto del municipio de Valdivia la docente RESTREPO RUÍZ, viene laborando como docente de aula, **Básica secundaria – Media en el área de Ciencias Naturales y Educación ambiental** de la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría del municipio de Ituango; Según lo expuesto en la parte motiva.


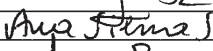
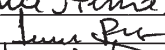
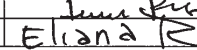
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		6/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		05/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		04-01-22
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		21-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

la



Radicado: D 202207000503

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla:

**CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Mediante el Decreto con número 2021070004031 del 03 de noviembre de 2021, en el ARTÍCULO 7°: se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora MARÍA EUGENIA PÉREZ ROLDÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.210.409, vinculada en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Matemáticas, para el Centro Educativo Rural Mina Vieja, sede Centro Educativo Rural Mina Vieja del municipio de Yarumal, la docente Pérez Roldán, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

en el área de Matemáticas de la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario, sede Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del municipio de **Yarumal**.

En razón a que en el Decreto con 2021070004031 del 03 de noviembre de 2021, en el artículo 7 °; se cometió error en el Municipio de procedencia de la docente Pérez Roldán, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo; en el sentido de indicar que el Municipio correcto es: **CAMPAMENTO**, y no como allí se expresó,

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070004031 del 03 de noviembre de 2021; en el sentido de indicar que la señora MARÍA EUGENIA PÉREZ ROLDÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.210.409, vinculada en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Matemáticas, para el Centro Educativo Rural Mina Vieja, sede Centro Educativo Rural Mina Vieja del municipio de Yarumal, la docente Pérez Roldán, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Matemáticas de la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario, sede Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del municipio de **Campamento**; Según lo expuesto en la parte motiva.


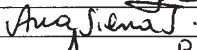
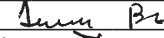
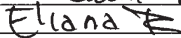
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		6/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		05/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		04-01-22
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		21-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.







Radicado: D 202207000504

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto D 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

El Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia-Héctor Manuel Hoyos Meneses, mediante Auto No. 1121 del 16 de septiembre de 2021, dentro del proceso radicado bajo el número 0296-2015 impuso al señor **EMIRO ANTONIO URRIETA ROMERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.15.305.842 en su condición de Docente en la Institución Educativa La Misericordia del Municipio de Caucaasia - Antioquia, la **SUSPENSION POR EL TÉRMINO DE TRES MESES**. Decisión confirmada en segunda instancia a través de la Resolución 2021060097419 del 04/11/2021.

Según Constancia de Ejecutoria del 23 de noviembre de 2021, la decisión se encuentra debidamente ejecutoriada, por estar agotadas todas las etapas procesales.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde a la Secretaria de Educación, en calidad de nominadora hacer efectiva la sanción impuesta al señor **EMIRO ANTONIO URRIETA ROMERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.15.305.842.

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia – Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **EMIRO ANTONIO URRIETA ROMERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.15.305.842, en su condición de Docente a quien se le impuso sanción por hechos acaecidos en la Institución Educativa La Misericordia del Municipio de Caucaasia Antioquia; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Fallo de Primera Instancia Ordinario No. 1121 del 16 de septiembre de 2021 y confirmado en segunda instancia a través de la Resolución 2021060097419 del 04/11/2021, dentro del proceso



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

radicado bajo el número 296 -2015, consistente en la **SUSPENSION POR EL TÉMINO DE TRES MESES**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar Al señor EMIRO ANTONIO URRIETA ROMERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.15.305.842, o a su apoderado, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MEJIA CORREA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Leal Profesional Universtaria	Maida B. de p.	11/01/2022
Revisó:	Revisó: Julian Felipe Bernal Villegas	Julian Bernal	11/01/22



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

**En Acta del 08 de septiembre de 2021**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SONSON** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de Sonsón se identificó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL BEATO FRAY MELQUIADES RAMIREZ** una (1) plaza docente, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Sonsón, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, la cual deberá ser trasladada para del mismo municipio.

En tal caso, es procedente el traslado de la docente **PAOLA GIRALDO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No **43.462.018**, vinculada en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, población mayoritaria, del municipio de Sonsón y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza faltante de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL BEATO FRAY MELQUIADES RAMIREZ** del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de Sonsón, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SONSON	I. E.E.N. S PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	C. I. E. E.N. S PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	POSTPRIMARIA/MEDIA CIENCIA NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Sonsón:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SONSON	I. E.E.N. S PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	C. E R. BEATO FRAY MELQUIADES RAMIREZ	POSTPRIMARIA/MEDIA CIENCIA NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **PAOLA GIRALDO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No **43.462.018**, vinculada en Propiedad, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL para **INSTITUCIÓN**

*tb*



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL BEATO FRAY MELQUIADES RAMIREZ**, población mayoritaria del municipio de de Sonsón.


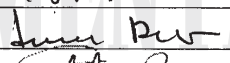

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		22/12/2011
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana sienas.	03/01/2012
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		05/12/17
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa		11/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

**En Acta del 30 de agosto de 2021**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **EI CARMEN DE VIBORAL** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

En el Municipio de El Carmen de Viboral, se identificó que en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, sede LA CRISTALINA, población mayoritaria, falta una (1) plaza de básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de San Carlos, se identificó una plaza docente sobrante, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO GARZA, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL SIMON BOLIVAR, población mayoritaria, la cual deberá ser trasladada para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, sede LA CRISTALINA del municipio de El Carmen de Viboral.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar del Municipio de San Carlos, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN CARLOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO GARZA	CENTRO EDUCATIVO RURAL SIMON BOLIVAR	BASICA PRIMARIA-TODAS

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio El Carmen de Viboral:


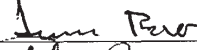
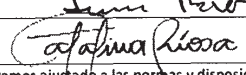
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
EL CARMEN DE VIBORAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	LA CRISTALINA	BASICA PRIMARIA-TODAS

**ARTICULO 3°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		4/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		25/12/21
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		29/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1075 y el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En Acta del 08 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **La Ceja** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de La Ceja se identificó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MARIA CARDONA** sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL CANDIDO BERNAL** falta una (1) plaza docente secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Abejorral, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ZOILA DUQUE BAENA** sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA ANA**, la cual se deberá realizar conversión de plaza y asignarla a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MARIA CARDONA** sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL CANDIDO BERNAL** del municipio de La Ceja.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir del Municipio de Abejorral, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ABEJORAL	I.E.R ZOILA DUQUE BAENA	C.E.R SANTA ANA	BASICA PRIMARIA
			BASICA SECUNDARIA-HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

*[Handwritten signature]*

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de La Ceja:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
LA CEJA	I.E. FRANCISCO MARIA CARDONA	C.E.R CANDIDO BERNAL	BASICA SECUNDARIA-HUMANIDADES Y LENGUACASTELLANA

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	05/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Ber.	03/12/21
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa	Catalina Ríos	03/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.





Radicado: D 202207000508

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." **"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."**, "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, al señor **EDUIN FERNANDO HURTADO CANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.482.922**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Las Mercedes, sede Institución Educativa Las Mercedes, del municipio de Frontino, en reemplazo del señor **ANDRES ESTEBAN CORREA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.105.121**, quien pasó a otro municipio; el señor Hurtado Cano, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa De María, sede Colegio de María, del municipio de Yarumal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **EDUIN FERNANDO HURTADO CANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.482.922**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Las Mercedes, sede Institución Educativa Las Mercedes, del municipio de Frontino, en reemplazo del señor **ANDRES ESTEBAN CORREA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.105.121**, quien pasó a otro municipio; el señor Hurtado Cano, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa De María, sede Colegio de María, del municipio de Yarumal; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo, al señor **EDUIN FERNANDO HURTADO CANO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

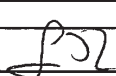
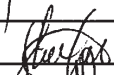
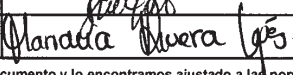
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berio Subsecretaría Administrativa		07/11/22
Revisó:	John Jairo Marulanda Díaz Profesional Universitario		07/01/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		07/01/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 202207000509

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se traslada una Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión trasladar, por razones de salud, a la señora **NANCY MARIN LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.475.618**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa San Rafael, sede, Centro Educativo Rural La Cumbre, población mayoritaria, del municipio de San Rafael, en reemplazo de la señora **ONEIDA GIRALDO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.019.931**, quien renunció; la señora **NANCY MARIN LOAIZA**, viene laborando en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Los Llanos, Sede, Centro Educativo Rural Caliche, población mayoritaria, del municipio de Peque.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en provisionalidad en vacante definitiva, a la señora **NANCY MARIN LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.475.618**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa San Rafael, sede, Centro Educativo Rural La Cumbre, población mayoritaria, del municipio de San Rafael, en reemplazo de la señora **ONEIDA GIRALDO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.019.931**, quien renunció; la señora **NANCY MARIN LOAIZA**, viene laborando en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Los Llanos, Sede, Centro Educativo Rural Caliche, población mayoritaria, del municipio de Peque, según lo expuesto en la parte motiva.

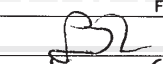
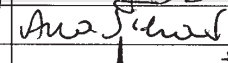
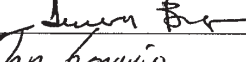
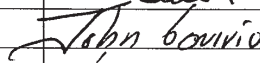
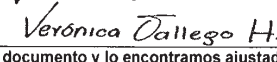
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **NANCY MARIN LOAIZA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		07/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		07/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		07/11/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		07/01/2022
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		04/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 202207000510

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO N°

#### “POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2021070003675** del 12 de Octubre del 2021, se nombró en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones, a la señora **YULI CAROLINA BAYONA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.056.929.653**, Licenciada En Educación Física, Recreación y Deporte, como Docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, sede Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, del municipio de Carmen de Viboral, nueva plaza vacante.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, no se reconoció el título de especialización que aportó la señora Bayona Moreno en el momento de tomar posesión del cargo, se hace necesario aclararlo, en el artículo primero, numeral cuarto, en el sentido de indicar que su título correcto es Licenciada En Educación Física, Recreación y Deporte – Especialista en Administración Deportiva, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto N° 2021070003675 del 12 de Octubre del 2021, en el artículo primero, numeral cuarto, mediante el cual se nombró en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones, a la señora **YULI CAROLINA BAYONA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.056.929.653, Licenciada En Educación Física, Recreación y Deporte, como Docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, sede Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, del municipio de Carmen de Viboral; en el sentido de indicar que el título correcto de la señora Bayona Moreno, es Licenciada En Educación Física, Recreación y Deporte – Especialista en Administración Deportiva; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **YULI CAROLINA BAYONA MORENO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		4/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	07/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Julián B.V.	29/12/2021
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	Ana Lucía Velásquez	10/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 202207000511

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se Revoca un Acto Administrativo y se acepta la renuncia al cargo, a una docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 del 2011, Artículo 93, Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

Numera 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante el Decreto 2021070004098 del 04 de noviembre de 2021, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA ESTELLA MARIN QUINTANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.020.599** como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, vinculada en Propiedad, para la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, Sede, Escuela Urbana Nuestra Señora del Pilar, población Mayoritaria, del municipio de Guatapé; la señora Marín Quintana, viene de la Institución Educativa San Rafael, Sede Escuela Urbana Narcisa Arbeláez, Población Mayoritaria, del municipio de San Rafael.

En la fecha del 26 de noviembre de 2021, el área de notificaciones de la Secretaría de Educación de Antioquia, le notifica el Decreto 2021070004098 del 04 de noviembre de 2021, a la señora **MARIA ESTELLA MARIN QUINTANA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.020.599**, a través de correo electrónico.

Mediante oficio escrito y radicado con número **2021010464122** del 24 de noviembre de 2021, la señora **MARIA ESTELLA MARIN QUINTANA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.020.599**, presentó renuncia libre, espontánea e irrevocable al cargo como Docente de Aula, vinculada en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

propiedad en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Rafael, Sede Escuela Urbana Narcisa Arbeláez, Población Mayoritaria, del municipio de San Rafael.

En razón de la renuncia presentada por la señora **MARIA ESTELLA MARIN QUINTANA** identificada con cédula de ciudadanía **22.020.599**, se hace necesario derogar el Decreto **2021070004098** del 04 de noviembre de 2021, mediante el cual fue trasladada y aceptar la renuncia al cargo como Docente de Aula, vinculada en propiedad en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Rafael, Sede, Escuela Urbana Narcisa Arbeláez, Población Mayoritaria, del municipio de San Rafael, **a partir del 11 de enero de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto **2021070004098** del 04 de noviembre de 2021, por el cual se trasladó a la señora **MARIA ESTELLA MARIN QUINTANA** identificada con cédula de ciudadanía **22.020.599**, vinculada en propiedad, como docente de aula, en el Nivel de Básica primaria, para la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, Sede, Escuela Urbana Nuestra Señora del Pilar, población Mayoritaria, del municipio de Guatapé, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aceptar la renuncia al cargo, presentada por la señora **MARIA ESTELLA MARIN QUINTANA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.020.599**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Rafael, Sede, Escuela Urbana Narcisa Arbeláez, Población Mayoritaria, del municipio de San Rafael, **a partir del 11 de enero de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **MARIA ESTELLA MARIN QUINTANA**, el presente acto administrativo haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	05/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Bernal	06/01/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	03/01/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	28/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000512

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

#### Por medio del cual se aclara y se modifica parcialmente un acto administrativo

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

La ley 1437 del 2011, en su ARTÍCULO 45. Consagra: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

El Decreto 648 del 2017, modificó el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública: ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.

Mediante el Decreto 2021070004131 del 05 de noviembre de 2021, reubicó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **INES DADILDE CORDOBA CAÑADAS**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.257.391, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, básica secundaria Inglés, para la Institución Educativa Santa Teresita, Sede E.U La Caucasia, del municipio de CAUCASIA, quien viene de Institución Educativa Rural Juan Tamayo, Sede C.E.R Amaranto, como docente de básica secundaria, del Municipio de CIUDAD BOLI VAR.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado se cometió un error en el número de cédula, se hace necesario aclarar que el número correcto de cédula de la señora **INES DADILDE CORDOBA CAÑADAS**, es **54.257.391** y no como allí se expresó.

Mediante el mismo Decreto, La señora **INES DADILDE CORDOBA CAÑADAS**, identificada con la cédula de ciudadanía **54.257.391**, fue reubicada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **INES DADILDE CORDOBA CAÑADAS**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.257.391 Licenciada en educación Inglés, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, básica secundaria Inglés, para la Institución Educativa Santa Teresita, Sede E.U La Caucasia, del municipio de CAUCASIA, quien viene de Institución Educativa Rural Juan Tamayo, Sede C.E.R Amaranto, como docente de básica secundaria, del Municipio de CIUDAD BOLI VAR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La señora, **INES DADILDE CORDOBA CAÑADAS**, solicitó se estudie la posibilidad de ser reubicada una Institución Educativa cuya sede sea Rural, debido a problemas de salud de un familiar. Por ende, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto 2021070004131 del 05 de noviembre de 2021, en su Artículo tercero; en el sentido de indicar que la señora, **INES DADILDE CORDOBA CAÑADAS**, identificada con la cédula de ciudadanía **54.257.391**, se reubica como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Damasco, Sede, Centro Educativo Rural La Esperanza, población mayoritaria, del municipio de Santa Bárbara, en reemplazo de la señora **EUCARIS ESCOBAR SEGURO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.340.338**, quien renunció.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el artículo tercero del Decreto **2021070004131** del 05 de noviembre de 2021, mediante el cual se cometió un error en el número de cédula, en el sentido de indicar que el número correcto de cedula de la señora **INES DADILDE CORDOBA CAÑADAS**, es **54.257.391** y no como allí se expresó, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo tercero del Decreto **2021070004131** del 05 de noviembre de 2021, en el sentido de indicar que la señora, **INES DADILDE CORDOBA CAÑADAS**, identificada con la cédula de ciudadanía **54.257.391**, se reubica como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Damasco, Sede, Centro Educativo Rural La Esperanza, población mayoritaria, del municipio de Santa Bárbara, en reemplazo de la señora **EUCARIS ESCOBAR SEGURO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.340.338**, quien renunció, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **INES DADILDE CORDOBA CAÑADAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	05/10/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan Bernal	06/01/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	03/01/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	29/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 202207000513

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se Trasladan unas Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

\* En cumplimiento a Fallo de tutela, sentencia N° 03 de 2022, Radicado N° **05051408900120210013700**, del 04 de enero de 2021, del Juzgado Promiscuo Municipal, de Arboletes, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar a la señora **YANUSSY RENTERIA PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.820.247**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Trinidad, sede Colegio La Trinidad, del municipio de Arboletes, en reemplazo de la señora **ENADIS DEL CARMEN GARCES RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34.994.259**, quien pasa a otro establecimiento.

\* En razón a lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **ENADIS DEL CARMEN GARCES RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34.994.259**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa José Manuel Restrepo, sede Escuela Rural San Isidro, del municipio de Arboletes, en reemplazo de la señora **EDILMA ROSA HERNANDEZ FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.156.858**, quien renunció.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YANUSSY RENTERIA PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.820.247**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Trinidad, sede Colegio La Trinidad, del municipio de Arboletes, en reemplazo de la señora **ENADIS DEL CARMEN GARCES RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34.994.259**, quien pasa a otro establecimiento; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ENADIS DEL CARMEN GARCES RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34.994.259**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa José Manuel Restrepo, sede Escuela Rural San Isidro, del municipio de Arboletes, en reemplazo de la señora **EDILMA ROSA HERNANDEZ FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.156.858**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

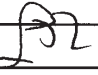
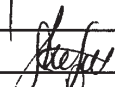
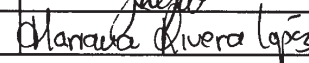
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		7/10/2012
Revisó:	John Jairo Marulanda Díaz Profesional Universitario		07/10/12
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		07/10/12

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 202207000514

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se termina un encargo de Directivo Docente, se termina una provisionalidad en vacante temporal y se traslada un Docente como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El directivo docente **JESUS ORLANDO VALENCIA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.341.782**, vinculado en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la terminación de un encargo de directivo docente coordinador, y una provisionalidad en vacante temporal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo que adelanta la señora **LUZ ELENA HURTADO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.229.794**, como Directiva Docente Rectora, en la I. E. EFE GOMEZ, sede principal, población mayoritaria, del municipio de Vegachí, en razón al Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022; la señora Hurtado Agudelo, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. EFE GOMEZ, sede COLEGIO AMIGONIANO RAUL CARDONA ZAPATA, del municipio de Vegachí.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, la Provisionalidad en Vacante Temporal de la señora **LIZBETH SULIMA CALDERON USUGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.233.948**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. EFE GOMEZ, sede COLEGIO AMIGONIANO RAUL CARDONA ZAPATA, del municipio de Vegachí, en razón al regreso de la señora Hurtado Agudelo a su plaza en propiedad.



MRIVERALO





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JESUS ORLANDO VALENCIA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.341.782**, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector, para la I. E. EFE GOMEZ, sede principal, del municipio de Vegachí, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **LUZ ELENA HURTADO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.229.794**, a quien se le termina el encargo.


**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		07/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	05/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Ber	06/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	03/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	04/01/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 202207000515

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se termina un encargo de Directivo Docente, se termina una provisionalidad en vacante temporal y se traslada un Docente como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La directiva docente **LEIDY JOHANA OSORIO VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.242.740**, vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la terminación de un encargo de directivo docente coordinador, y una provisionalidad en vacante temporal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo que adelanta el señor **LEVIS DE JESUS BOLAÑOS HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **6.687.837**, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. SANTA TERESITA, sede E U SANTA TERESITA, población mayoritaria, del municipio de Caucasia, en razón al Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022; el señor Bolaños Hernández, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. RAFAEL NUÑEZ, sede LICEO RAFAEL NUÑEZ, del municipio de Tarazá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, la Provisionalidad en Vacante Temporal del señor **EVARISTO OVIEDO BEGAMBRE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.000.139**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. RAFAEL NUÑEZ, sede LICEO RAFAEL NUÑEZ, del municipio de Tarazá, en razón al regreso del señor Bolaños Hernández a su plaza en propiedad.

MRIVERALO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LEIDY JOHANA OSORIO VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.242.740**, vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Coordinadora, para la I. E. SANTA TERESITA, sede E U SANTA TERESITA, del municipio de Caucaasia, población mayoritaria, en reemplazo del señor **LEVIS DE JESUS BOLANOS HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **6.687.837**, a quien se le termina el encargo; la señora Osorio Vergara, viene laborando como Directiva Docente Coordinadora en la I. E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL, sede LICEO CONCEJO MUNICIPAL, del municipio de Caucaasia.

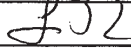
**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		27/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	07/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	07/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	06/01/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

16





Radicado: D 202207000516

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se termina unos encargos de Directivos Docentes, se termina una provisionalidad en vacante temporal y se traslada un Docente como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El directivo docente **WILLIAM ALVEIRO VELASQUEZ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.477.861**, vinculado en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la terminación de un encargo de directivo docente Rector, la terminación de un encargo de Director Rural y la terminación de una provisionalidad en vacante temporal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo que adelanta el señor **TOMAS EMILIO MARRUGO VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.588.609**, como Directivo Docente Rector, en la I. E. R El Filo de Damaquiel, sede I. E. R El Filo de Damaquiel, población mayoritaria, del municipio de San Juan de Urabá, en razón al Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022; el señor **MARRUGO VELASQUEZ**, deberá regresar a su plaza en propiedad como Director Rural, en el Centro Educativo Rural Montecristo, sede Centro Educativo Rural Montecristo, del municipio de San Juan de Urabá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo que adelanta la señora **NELA DEL SOCORRO NAVARRO DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **45.485.935**, como Director Rural, en el Centro Educativo Rural Montecristo, sede Centro Educativo Rural Montecristo, población mayoritaria, del municipio de San Juan de Urabá, en razón al Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022; la señora Nela



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

del Socorro, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Preescolar, en la Institución Educativa Rural Uveros sede Colegio Uveros, del municipio de San Juan de Urabá.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, la Provisionalidad en Vacante Temporal de la señora **LUSANA OSORIO RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.038.127.516, quien viene laborando como Docente de Preescolar, en la Institución Educativa Rural Uveros sede Colegio Uveros, del municipio de San Juan de Urabá, en razón al regreso de la señora **NELA DEL SOCORRO NAVARRO DIAZ** a su plaza en propiedad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **WILLIAM ALVEIRO VELASQUEZ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.477.861**, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel sede Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel, del municipio de San Juan de Urabá, población mayoritaria, en reemplazo del señor **TOMAS EMILIO MARRUGO VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.588.609**, a quien se le termina el encargo; el señor Velásquez Trujillo, viene laborando como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino sede Colegio Santo Tomas de Aquino, del municipio de Titiribí.


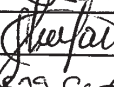
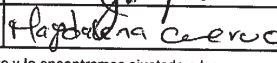
**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		7/10/22
Revisó:	John Jairo Marulanda Díaz Profesional Universitario		07/01/22
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez Profesional Universitaria		07/01/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 202207000517

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se termina un encargo de Directivo Docente, se termina una provisionalidad en vacante temporal y se traslada un Docente como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El directivo docente **JUAN CARLOS GALARZA CALLEJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.704.837**, vinculado en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la terminación de un encargo de directivo docente coordinador, y una provisionalidad en vacante temporal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo que adelanta el señor **VICTOR MANUEL GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.552.278**, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. ROSA MESA DE MEJIA, sede I.E. ROSA MESA DE MEJIA, población mayoritaria, del municipio de Armenia Mantequilla, en razón al Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022; el señor González, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria, en la I. E. SAN RAFAEL, sede E U CRISTO REY, del municipio de Heliconia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, la Provisionalidad en Vacante Temporal de la señora **CRISTINA GOMEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.127.583.002**, quien viene laborando como Docente de Aula, Básica Primaria, en la I. E. SAN RAFAEL sede E U CRISTO REY, del municipio de Heliconia, en razón al regreso del señor **VICTOR MANUEL GONZALEZ** a su plaza en propiedad.

RREYESR





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN CARLOS GALARZA CALLEJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.704.837**, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Coordinador, para la I. E. ROSA MESA DE MEJIA, sede I. E. ROSA MESA DE MEJIA, del municipio de Armenia Mantequilla, población mayoritaria, en reemplazo del señor **VICTOR MANUEL GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.552.278**, a quien se le termina el encargo; el señor Galarza Callejas, viene laborando como Directivo Docente Coordinador en la I. E.R. EL TAMBO, sede I. E.R. EL TAMBO, del municipio de San Pedro de los Milagros.

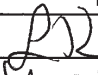
**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		7/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana S. Sierra	07/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	07/01/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional-contratista	Rosanny Reyes R	6/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000518

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO No.

**Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio con radicado 2022010009288 del 11 de enero de 2022, la señora LAURA NATALIA MOLINA VELASQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.037.590.160, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO en Propiedad, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000001484, ID Planta 0020200098, adscrito a la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya del Municipio de Copacabana, Dependencia, Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 12 de enero de 2022.

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **LAURA NATALIA MOLINA VELASQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.037.590.160, para separarse del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO en Propiedad, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000001484, ID Planta 0020200098, adscrito a la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya del Municipio de Copacabana, Dependencia, Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 12 de enero de 2022.

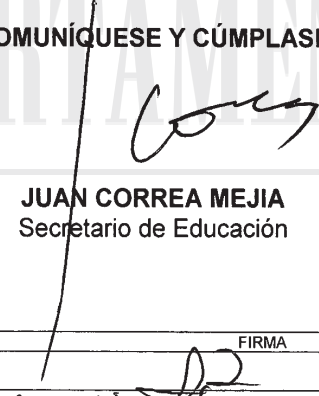
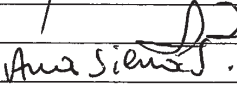

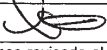
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la servidora, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJIA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		11/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		11/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Jurídica		11-01-22
Proyectó:	Luz Dary Marín Auxiliar Administrativo		11-01-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202207000519

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto se nombró en provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LEYSON ANDRES RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.078.179.206, Licenciado en Matemáticas y Física, como docente de Aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa San Pedro de Urabá, sede Liceo San Pedro de Urabá, del municipio de Carepa, Antioquia; en reemplazo de Carlos Mario Paternina Díaz, identificado con cédula de ciudadanía 10.931.155, a quien se nombró Coordinador Encargado.

Mediante oficio radicado **2021010491514** del 13 de diciembre de 2021, la señora **GUADALUPE HERRERA OLAYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.486.704**, solicitó la Terminación de la Comisión de Servicios no Remunerada y el reintegro a la plaza en propiedad a partir del 01 de enero de 2022.

En razón de la solicitud de la señora **GUADALUPE HERRERA OLAYA**, se hizo necesario dar por terminado el encargo como Directivo Docente Coordinador, en vacante temporal, al señor **CARLOS MARIO PATERNINA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **10.931.155**, en la Institución Educativa José María Muñoz Florez del municipio de Carepa, y regresarlo a su plaza en propiedad como Docente de Aula, área matemática, en la Institución Educativa San Pedro de Urabá, Sede, Liceo San Pedro de Urabá, población mayoritaria, del municipio de San Pedro de Urabá.

El señor **CARLOS MARIO PATERNINA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **10.931.155**, regresa a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal del señor **LEYSON ANDRES RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.078.179.206**, como



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Docente de Aula, área matemática, en la Institución Educativa San Pedro de Urabá, Sede, Liceo San Pedro de Urabá, población mayoritaria, del municipio de San Pedro de Urabá.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminado el nombramiento en provisional vacante temporal, al señor **LEYSON ANDRES RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.078.179.206**, como docente de Aula, área Matemáticas, en la Institución Educativa San Pedro de Urabá, sede Liceo San Pedro de Urabá, población mayoritaria, del municipio de Carepa, Antioquia, por el regreso del titular de la plaza, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar al señor **LEYSON ANDRES RODRIGUEZ RAMIREZ**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		11/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		06/01/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		08/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 202207000520

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a una Docente, y se nombra un Docente en provisional vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2021ER064952** del 18 de diciembre de 2021, la señora **LUISA FERNANDA GARCIA RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **39.193.310**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Santa Inés, Sede, Centro Educativo Rural Las Flores, población mayoritaria, del municipio de Andes, solicitó licencia ordinaria no remunerada por tres meses, a partir del 10 de enero de 2022, con el fin de acompañar al papá en los tratamientos médicos.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

El señor **JONY EDUARDO MIRA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.415.988**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora **LUISA FERNANDA GARCIA RIOS**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **LUISA FERNANDA GARCIA RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **39.193.310**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Santa Inés, Sede, Centro Educativo Rural Las Flores, población mayoritaria, del municipio de Andes, **a partir del 11 de enero de 2022 y hasta el 11 de abril de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **JONY EDUARDO MIRA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.415.988**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Santa Inés, Sede, Centro Educativo Rural Las Flores, población mayoritaria, del municipio de Andes, mientras dure la Licencia Ordinaria no Remunerada de la señora **LUISA FERNANDA GARCIA RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **39.193.310**.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar a la señora **LUISA FERNANDA GARCIA RIOS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **JONY EDUARDO MIRA CRUZ**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	ARMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		11/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		11/01/22
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		04/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000521

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

#### Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2021ER058842** del 04 de noviembre de 2021, el señor **EDISON FERNANDO RIOS RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.927.351**, vinculado en propiedad, como Docente Orientador, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Institución Educativa Colombia, población mayoritaria, del municipio de Girardota, solicitó Licencia Ordinaria no remunerada a partir del 10 de enero de 2022 y hasta el 08 de abril de 2022, con el fin atender asusto académicos.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

La señora **ESTEFANIA VALENCIA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.918.850**, Psicóloga, y a su vez posee el título de Especialista en Psicología de la Actividad Física y del Deporte, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure la Licencia no Remunerada del señor **EDISON FERNANDO RIOS RIOS**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada al señor **EDISON FERNANDO RIOS RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.927.351**, vinculado en propiedad, como Docente Orientador, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Institución Educativa Colombia, población mayoritaria, del municipio de Girardota, **a partir del 11 de enero de 2022 y hasta el 08 de abril de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **ESTEFANIA VALENCIA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.918.850**, Psicóloga, y a su vez posee el título de Especialista en Psicología de la Actividad Física y del Deporte, como Docente Orientadora, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Institución Educativa Colombia, población mayoritaria, del municipio de Girardota, mientras dure la Licencia Ordinaria no Remunerada del señor **EDISON FERNANDO RIOS RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.927.351**.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar al señor **EDISON FERNANDO RIOS RIOS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **ESTEFANIA VALENCIA ARANGO**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.


Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		11/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	11/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan B.	11/01/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	04/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 202207000522

Fecha: 11/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a un Docente, y se nombra un Docente en provisional vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **2021010477420** del 02 de diciembre de 2021, y aclarado por escrito recibido a través de correo electrónico institucional, de fecha 18 de diciembre de 2021, el señor **MAURICIO VALENCIA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.610.428**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Rural Héctor Higinio Bedoya Vargas, Sede, Colegio Héctor Higinio Bedoya Vargas, población mayoritaria, del municipio de Heliconia, solicitó Licencia Ordinaria no remunerada a partir del 10 de enero de 2022 y hasta el 10 de abril de 2022, con el fin de preparar y presentar exámenes para certificar sus conocimientos pedagógicos en la enseñanza del inglés a nivel internacional.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

El Señor **JOSE IVAN GOMEZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.655.056**, Licenciada en Idiomas, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure la Licencia no Remunerada del señor **MAURICIO VALENCIA GIRALDO**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada al señor **MAURICIO VALENCIA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.610.428**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Rural Héctor Higinio Bedoya Vargas, Sede, Colegio Héctor Higinio Bedoya Vargas, población mayoritaria, del municipio de Heliconia, **a partir del 11 de enero de 2022 y hasta el 11 de abril de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **JOSE IVAN GOMEZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.655.056**, Licenciada en Idiomas, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Rural Héctor Higinio Bedoya Vargas, Sede, Colegio Héctor Higinio Bedoya Vargas, población mayoritaria, del municipio de Heliconia, mientras dure la Licencia Ordinaria no Remunerada del señor **MAURICIO VALENCIA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.610.428**.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar al señor **MAURICIO VALENCIA GIRALDO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **JOSE IVAN GOMEZ MOSQUERA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.


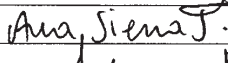
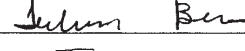
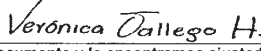
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/01/22
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		11/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		11-Enr-22
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		04/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---